

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA Y SUS DOS ANEXOS”, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO), EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2001.

BOLETÍN N° 6556-10-2

HONORABLE CÁMARA

La Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural pasa a informar, en calidad de segunda comisión, los acuerdos alcanzados en relación al texto de la iniciativa legal aprobada por la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana durante la tramitación del primer trámite constitucional y primero reglamentario, del proyecto de acuerdo individualizado en el epígrafe, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “**simple**”.

Durante el análisis de este proyecto se contó con la asistencia del señor Ministro de Agricultura don Carlos Furche, de la encargada de Asuntos Ambientales, Recursos Genéticos y Bioseguridad de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, señora Teresa Agüero, y del asesor legislativo del Ministerio, don Jaime Naranjo.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 222, del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Idea matriz o fundamental.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo es aprobar el “Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos Anexos”, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 3 de noviembre de 2001.

2.-El artículo único del proyecto no fue objeto de indicaciones ni modificaciones.

3.- No contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

4.-No requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

5.- Se designó Diputado Informante al señor Iván Flores García.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

El Mensaje, señala que los siguientes Instrumentos Internacionales, guardan estrecha relación con este Tratado:

1.- El Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos de la FAO, adoptado por la Comisión de dicho Organismo Internacional en 1983.

2.- El Código de Conducta Voluntaria sobre Recolección y Transferencia de Germoplasma que exige el consentimiento y respeto a las leyes nacionales y, eventualmente, una adecuada compensación.

3.- El Tratado Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales UPOV, que tiene por objeto asegurar que sus Estados Miembros reconozcan los logros de los obtentores de nuevas variedades de vegetales, reconociendo un derecho de propiedad sobre la base de principios uniformes y claramente definidos

4.- La Convención sobre la Diversidad Biológica, cuyo artículo 15 reafirma la soberanía de los Estados sobre los recursos naturales y permite regular el acceso a esos recursos y el conocimiento asociado, sujetándolo a la legislación nacional y disponiendo que se efectúe una distribución justa y equitativa de los beneficios entre los diversos actores.

5.- El Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS), establecido en el Anexo 1 c del Acuerdo de Marrakech, que dispone en su artículo 7 que la protección y la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio recíproco de los productores y los usuarios de conocimientos tecnológicos, de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones.

En cuanto al sistema de patentes, el objetivo básico apunta a que los creadores de nuevas tecnologías las hagan públicas y, por ello, el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, ADPIC, obliga a los solicitantes de patentes a divulgar sus

invenciones. Además, contiene disposiciones sobre licencias obligatorias y control de políticas monopólicas, y en su artículo 27.2.b autoriza a los miembros del Acuerdo para excluir de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial cause un daño grave al medio ambiente. Al efecto, textualmente el artículo 27.3.b expresa que sus miembros podrán excluir de la patentabilidad “las plantas, los animales, excepto los microorganismos y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos”.

III.- ANTECEDENTES ENTREGADOS EN LA COMISIÓN.

El **Ministro de Agricultura, don Carlos Furche**, señaló que es un tratado firmado al amparo de la FAO el año 2002, y que se encuentra vigente desde el año 2004. El gobierno envió el proyecto de acuerdo al Congreso el año 2009, por lo que este constituye el último paso para adherir definitivamente a este tratado.

Esencialmente, este tratado se basa en:

- i) La conservación de los recursos fitogenéticos;
- ii) Constituye un acuerdo de cooperación entre los países para acceder a dichos recursos con fines de investigación;
- iii) Promociona la utilización de estos recursos en forma sostenible; y
- iv) Consagra el derecho del agricultor para usar sus recursos fitogenéticos propios.

Explicó que se prevé la creación de un listado de 64 cultivos protegidos por el tratado, algunos de los cuales están en el país, como la papa y la frutilla. Le parece que es un tratado positivo para el sector agrícola chileno y que permitirá tener una mirada más integral sobre el uso de recursos fitogenéticos y su protección.

Dando respuesta a una consulta expresó que este tratado busca proteger productos autóctonos, y que el caso de los frutilleros que no pueden reproducir sus propias plantas por el registro de derechos reside en que se trata de una especie inscrita y de propiedad de un particular.

Por su parte, la **encargada de Asuntos Ambientales, Recursos Genéticos y Bioseguridad de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA doña Teresa Agüero**, aclaró que el tratado protege el material fitogenético para investigación con fines de alimentación y agricultura, por lo que el caso de los obtentores no es desarrollado por este tratado.

Agregó que el tratado en tramitación pone a disposición los recursos fitogenéticos en una red multilateral, pero que de todas formas para acceder al recurso, debe solicitarse y existen reglas y deberes que se deben cumplir para poder efectivamente utilizarlo.

Respecto del listado de especies, explicó que se trata de variedades desarrolladas por los propios agricultores y que la FAO se basó en el principio de que todo país es interdependiente en cuanto a recursos fitogenéticos y que estos pueden perderse por múltiples causas. Fueron estos principios los que generaron este tratado, con un foco vinculante en la conservación. Los países negociaron por siete años y se llegó al listado de productos básicos para la seguridad alimentaria. Es un tratado ampliamente ratificado y está en armonía con otros acuerdos internacionales sobre la materia tales como conservación, propiedad intelectual, y otros.

Agregó, además, que el tratado no solo tiene por objeto la conservación, sino que además permitiría acceder a fondos internacionales para llevar a cabo estos programas de conservación y protección de recursos. El listado podría modificarse y será parte de la negociación de los Estados partes, lo cual constituye una razón más para adherirse y ser parte de estas negociaciones. En definitiva, señaló que no lo ve como un peligro, precisamente porque fija reglas claras para la conservación e investigación.

Indicó que el tratado también establece los beneficios a los que se opta por conceder acceso a los recursos, ya sea monetarios u otros. En este sentido, explicó que si se desarrolla una nueva variedad de un recurso, esa variedad queda disponible para cualquier otro investigador, no se restringe su uso ni se obliga a retribuir monetariamente. Si se trata de países no parte deben obligatoriamente retribuir monetariamente a la red multilateral. En caso de incumplimiento al acuerdo de transferencia de material (ATM), que fija las reglas y deberes de acceso al recurso, la FAO operará como árbitro.

El **Ministro de Agricultura**, dando respuesta a una consulta, sobre políticas internas que permitan proteger y promover los recursos fitogenéticos del país así como respecto de la coincidencia de la lista con los intereses nacionales, reconoció que existe trabajo por hacer, pero destacó la labor del INIA en cuanto a resguardos de recursos

fitogenéticos. Señaló además que no solo se requiere categorizar y clasificar estos recursos, sino que debe trabajarse en la investigación de sus usos. Respecto a la lista de 64 cultivos, precisó que solo tres o cuatro son de Chile y el resto son de los demás países.

La **señora Agüero** aclaró que el tratado en cuanto a conservación y protección cubre todos los recursos fitogenéticos, y el listado de 64 cultivos se refiere al acceso a materiales. De todas formas, señaló que un país que no es parte podría acceder a un recurso parte de esta red siempre y cuando firme el Acuerdo de Transferencia de Material.

IV.- ACUERDOS ADOPTADOS

Los diputados integrantes de la Comisión, señoras Carvajal, Pascal y Sepúlveda, y los señores Flores y Urizar, en virtud de lo debatido, acordaron, por **unanimidad, recomendar la aprobación** de este proyecto de acuerdo por parte de la Sala y se designó como diputado informante al señor Iván Flores García.

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 2014.

Tratado y acordado en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, con la asistencia de las señoras Loreto Carvajal Ambiado, Denise Pascal Allende (Presidenta) Alejandra Sepúlveda Orbenes, y de los señores Iván Flores García, Diego Paulsen Kehr, Christian Urizar Muñoz e Ignacio Urrutia Bonilla.

MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión